	Fecha:	**24/06/2021.**
DICTAMEN UOC/CG N° :	**001/2021.**	
OBJETO :	**RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER DE OFICINA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA DINAC – PISO 19.**	
DESCRIPCIÓN :	**LOCACIÓN DE INMUEBLES N° 04/2019 "ALQUILER DETERMINADO DE OFICINAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA DINAC - PISO 19" - CONTRATO N° 50/2019.**	

Visto: Ley N°2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Memorándum GA – SDAF N° 33/2020, Nota P/DINAC N°740/2021, Nota del Locador.
Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

A. **Justificación de los solicitantes:**

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se remite el pedido realizado por la Gerencia Administrativa - SDAF, sobre la Renovación del Contrato N° 50/2019, suscripto en el marco de **LOCACIÓN DE INMUEBLES N° 04/2019 "ALQUILER DETERMINADO DE OFICINAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA DINAC - PISO 19" - CONTRATO N° 50/2019.**

Al respecto, se señala:
Que, por Memorándum N° 33/2021 de fecha 03 de junio del 2021 la Gerencia Administrativa informa que el Contrato de Alquiler de las oficinas para la Secretaria General de la DINAC asentada en el Piso 19 del World Trade Center Asunción, fenecerá en fecha 28/06/2021 y solicita la suscripción de renovación del mismo con el Visto Bueno del Subdirector de Administración y Finanzas.

Que, por Nota P/DINAC N° 740/2021 de fecha 10 de junio del 2021, el Presidente de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil solicita parecer al Locador, conforme a la renovación del contrato de Alquiler del Piso 19 – Torre 2 del World Trade Center Asunción.

Que, por Nota el Locador expresa su parecer favorable para que se procedan con los trámites administrativos que correspondan a dar lugar a la solicitud planteada por la Presidencia de la DINAC.

Que, en la Cláusula Quinta del Contrato se señala: "El plazo de la vigencia del contrato es desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total del proveedor, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03."

Que, en la LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. N° 47 – RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS "...*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrá, renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos...*".

Que, en el Decreto N° 2992/2019 POR EL CUAL REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, en su Art. N° 98 – LOCACIÓN DE INMUEBLES "...*En la contratación de locación de inmuebles, el acto administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de ocupación efectiva del inmueble. Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda. La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones previstas en el contrato...* ".

Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, considero suficientemente justificado el procedimiento, y, que el Sr. Presidente, en uso de sus atribuciones, podrá hacer lugar al pedido y conceder la renovación del Contrato N° 50/2019 en el marco de la **LOCACIÓN DE INMUEBLES N° 04/2019 "ALQUILER DETERMINADO DE OFICINAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA DINAC - PISO 19" - CONTRATO N° 50/2019.**

Lic. FREDY NOGUERA
Coordinador Int. de la UOC
DINAC